

Resolución No JTNCA 008-03/2017

La JUNTA TÉCNICA DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CONSIDERANDO (1): Que, es función del Estado de Honduras velar por el interés público, mediante la promoción de entidades y la emisión de normas que conlleven a generar información financiera objetiva, transparente, comparable y útil para la toma de decisiones que protejan el interés del público usuario de instituciones que intermedian recursos financieros, así como, el de entidades que administren o gestionen fondos destinados para que la sociedad reciba un retiro digno. **CONSIDERANDO (2):** Que, la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría de conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría y de los Artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de la referida Ley, es el ente de carácter técnico especializado constituido como órgano supremo y la autoridad máxima en materia de Normas de Contabilidad y de Auditoría, que tiene por objeto velar por el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ley y tiene la facultad exclusiva de adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's y las Normas Internacionales de Auditoría NIA's o hacer los cambios que estime procedentes. Con lo cual puede emitir las resoluciones que estime necesarias para la mejor aplicación y desarrollo de las Normas de Internacionales de Auditoría en Honduras. **CONSIDERANDO (3):** Que, el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en Inglés) emitió en enero de 2015 la Norma Internacional de Auditoría 701 Asuntos Clave de Auditoría, dicha norma entró en vigencia para auditorías de ejercicios que cierren a partir 15 de diciembre de 2016, tales modificaciones requieren que el auditor independiente divulgue Asuntos Claves de Auditoría "Key Audit Matters [KAM]", por lo que el auditor en la opinión de auditoría puede estar en posición de comunicar información confidencial o sensible, misma que en la actualidad solamente se comparte con la administración de las entidades auditadas y en el caso de las entidades reguladas por la Comisión Nacional de Banca y Seguros por medio de los informes especiales (informe de observaciones sobre la evaluación del sistema de control interno, informe de observaciones sobre la evaluación del sistema informático, informes de cumplimiento e informe sobre la cartera crediticia) información que no está disponible al público en general a menos que sea requerida de acuerdo a la Ley correspondiente. **CONSIDERANDO (4):** Que la implementación de marcos de referencia basados en estándares internacionales requiere análisis de los impactos y consecuencias que podrían tener en el entorno económico hondureño, sin menoscabar los principios de transparencia e idoneidad en el contexto de la economía mundial y de los adelantos de la profesión contable. **CONSIDERANDO (5):** Que organismos reguladores extranjeros que cuentan con mercados financieros desarrollados y que sirven de referencia para países como Honduras, en este caso el "Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)" (Regulador en Estados Unidos) vela por la transparencia de la información financiera, aún no tiene medidas definitivas en relación a un nuevo formato de informe de los auditores independientes, razón por la cual se mantienen los formatos actuales, sin embargo existe un proyecto para alinear dicho informe con los requerimientos formulados por la Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y en particular por la NIA 701; este proyecto se viene socializando desde 2013 y se estima que hasta el 2019 se cuente con una versión final a consecuencia de la sensibilidad que reviste la información de su Sistema Financiero en la protección del interés público. **CONSIDERANDO (6):** Que la Asociación de Firmas de Auditoría de Honduras mediante oficio de fecha 1 de



diciembre de 2016 solicitó al Pleno de Miembros de la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría (JUNTEC) “emitir resolución que postergue la aplicación de la NIA 701 (nueva) – Asuntos claves de auditoría. “Key Audit Matters” (KAM) a partir de los períodos que terminen el 31 de diciembre de 2018” y que en tal sentido el Pleno de Miembros de la JUNTEC designó una comisión especial para el estudio de las implicaciones técnicas de esta solicitud. **CONSIDERANDO (7):** Que la Asociación de Firmas de Auditoría de Honduras debe liderar un proceso de análisis, reflexión, identificación, socialización y evaluación de los posibles impactos que tendría para entidades hondureñas la entrada en vigencia de las modificadores de la NIA 701, proceso que servirá a los comités de auditoría de las instituciones miembros del Sistema Financiero Nacional que por su naturaleza estén obligadas a la divulgación de los KAM en sus estados financieros y para los auditores independientes que los dictaminan, que realicen las acciones necesarias para implementar cambios y tomar las previsiones del caso para el cumplimiento de estos requerimientos.

POR TANTO: con fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría y artículos 5 y 7 del Reglamento de dicha ley **RESUELVE;** **PRIMERO:** Prorrogar la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría número 701 emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, para los periodos que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 la comunicación de los Asuntos Claves de la Auditoría “Key Audit Matters” (KAM) en el Informe de Auditoría emitido por un auditor independiente, no obstante a partir de la revisión de los Estados financieros que cierren a partir del 31 de diciembre del 2016, el auditor independiente deberá divulgar y presentar informe a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) aquellos “Asuntos Claves de Auditoría “Key Audit Matters [KAM]) referidos por la NIA – 701. **SEGUNDO:** Esta resolución no exime el cumplimiento por parte de las firmas de auditoría inscritas en el Colegio Hondureño de Profesionales en Contaduría Pública (COHPUCP) o en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras (CPMCPH) y registradas en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de las disposiciones contenidas en las “Normas para el registro y contratación de auditores externos” emitidas por la CNBS y en particular con el artículo 24 de dicho reglamento. **TERCERO:** Se Instruye a la Asociación de Firmas de Auditoría que envíe a la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros un plan detallado de socialización, capacitación u otras medidas que estime necesarias para implementar los cambios y los requerimientos establecidos en la Norma Internacional de Auditoría 701 tomando las previsiones del caso para cumplir con dichos requerimientos por sus afiliados y las entidades que de acuerdo a la NIA 701 deban divulgar los KAM en sus estados financieros auditados. **CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente sea aprobada y ratificada por el Pleno de Miembros de la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría. Esta Resolución será publicada en el Diario Oficial La Gaceta y cualquier otro medio de comunicación de alta circulación en Honduras que se estime conveniente.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa a los catorce días del mes de marzo de 2017.

Miguel Ángel Domínguez

Presidente

Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría

Jorge Alberto Valdez

Secretario





Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

www.juntec.org.hn

CC. Archivo



www.juntec.org.hn

Edificio Plaza Azul, 6to piso local 64, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa M.D.C., Honduras. Tel: 2239-5808